

# **Viabilidad de los foros de debate en la elección del Poder Judicial: retos y oportunidades**

**Mtra. Guadalupe Flores Meza**

Maestra en Desarrollo Urbano  
Instituto Estatal Electoral de Baja California  
guadalupe.flores@ieebc.mx

**Lic. Mariela Patricia Hiraes Ley**

Especialista en Derechos Humanos y Derecho Constitucional  
Instituto Estatal Electoral de Baja California  
mariela.hiraes@ieebc.mx

**Resumen:** La elección de integrantes del Poder Judicial mediante el voto ciudadano, llevada a cabo en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en México, representa un acontecimiento inédito que planteó nuevos desafíos para el fortalecimiento democrático. En este contexto, los foros de debate se perfilaron como una herramienta clave para fomentar el voto informado. Aunque no se trata de un mecanismo nuevo en los procesos electorales, su relevancia cobra especial importancia ante lo novedoso de la elección de cargos jurisdiccionales. Su implementación, sin embargo, ha sido dispar entre las entidades federativas: mientras algunas los llevaron a cabo, otras no tuvieron oportunidad de implementarlos dentro de sus estrategias electorales.

Esta ponencia examina la relevancia de incorporar foros de debate en el contexto de las elecciones judiciales, particularmente frente a las dificultades que supone la exposición pública de perfiles técnicos, tradicionalmente alejados de prácticas proselitistas. Entre los principales desafíos destacan la necesidad de adecuar los formatos a las características propias de la función jurisdiccional; y vencer ciertas resistencias institucionales a nuevas formas de interacción con la ciudadanía.

En un correcto y adecuado diseño, los foros pueden convertirse en instrumentos eficaces para promover el derecho a la información, fortalecer la transparencia de los procesos electorales y consolidar una cultura democrática más participativa e incluyente. Además, permiten visibilizar trayectorias, posturas y compromisos éticos de las personas candidatas, acercando a la ciudadanía a quienes aspiran a desempeñar una función judicial.

Con base en un análisis comparado de experiencias nacionales e internacionales, se analizan lineamientos que garanticen la viabilidad técnica de estos ejercicios, salvaguardando al mismo tiempo la esencia de la función judicial; esto con el propósito de consolidar los foros de debate como herramientas legítimas, útiles y respetuosas del perfil institucional que exige la justicia.

**Palabras clave:** Elecciones judiciales; foros de debate; transparencia; voto informado; democracia deliberativa; legitimidad democrática; Poder Judicial; organismos electorales; participación ciudadana; rendición de cuentas.

**Justificación:** La elección inédita de integrantes del Poder Judicial en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 abrió un debate sobre los mecanismos idóneos para garantizar que la ciudadanía cuenta con información suficiente al ejercer su derecho al voto. En este contexto, los foros de debate se plantean como una herramienta fundamental para transparentar trayectorias, visibilizar méritos profesionales y acercar a la sociedad a un poder tradicionalmente percibido como distante.

La justificación de este estudio radica en que, si bien los debates no son novedosos en la vida democrática mexicana, su incorporación en elecciones judiciales plantea retos específicos: la tensión entre independencia e imparcialidad judicial, por un lado, y la exigencia ciudadana de transparencia y publicidad, por otro. Por ello, resulta indispensable analizar su viabilidad, identificar los riesgos y destacar las oportunidades que ofrecen como instrumentos democráticos legítimos y respetuosos de la función jurisdiccional.

**Metodología:** La investigación se realizó mediante análisis documental y comparado, con base en:

- Fuentes normativas: Constitución, leyes electorales y reglamentos.
- Doctrina especializada: obras y artículos sobre derecho electoral, democracia deliberativa y debates electorales.
- Casos empíricos nacionales: experiencias diferenciadas de entidades federativas que organizaron o no foros de debate durante el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
- Referencias internacionales: experiencias comparadas que ofrecen lecciones útiles para el diseño de estos mecanismos en México.

El enfoque metodológico permitió identificar retos, oportunidades y propuestas normativas, institucionales y técnicas para evaluar la pertinencia de los foros de debate en elecciones judiciales, sin emitir juicios de valor, sino a partir de un balance crítico y analítico.

## **Introducción**

La elección de integrantes del Poder Judicial por medio del voto ciudadano, realizada en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en México, representó un acontecimiento inédito en la historia democrática nacional. Por primera vez, en distintas entidades federativas se sometieron a votación popular candidaturas para cargos jurisdiccionales, lo que generó la necesidad de diseñar estrategias innovadoras de información para el electorado.

Entre dichas estrategias, los foros de debate emergieron como un mecanismo potencial para facilitar a la ciudadanía elementos que permitieran emitir un voto razonado. Aunque los debates no constituyen una herramienta nueva dentro de los procesos electorales en México (pues se han utilizado en elecciones presidenciales, legislativas y locales), su introducción en un contexto judicial planteó retos particulares derivados de la naturaleza técnica y sobria de la función jurisdiccional.

El presente artículo tiene como objetivo analizar el papel de los foros de debate en el marco de las elecciones judiciales, considerando tanto las oportunidades que ofrecen en términos de transparencia, publicidad y acceso a la información, como los riesgos y limitaciones institucionales, normativas y éticas que su implementación conlleva

Los alcances de este estudio se circunscriben a:

1. Describir el contexto nacional en el que se desarrolló la elección judicial de 2025.
2. Examinar la relevancia de los foros de debate como herramienta democrática.
3. Identificar retos y oportunidades de su implementación.
4. Comparar experiencias nacionales e internacionales.
5. Proponer recomendaciones normativas y de diseño institucional para fortalecer su viabilidad.

Metodológicamente, se recurrió al análisis documental y comparado, a partir de fuentes normativas (Constitución, leyes electorales y reglamentos), doctrina especializada en derecho electoral y democracia deliberativa, así como ejemplos empíricos de entidades federativas que organizaron o descartaron los foros. Asimismo, se incluyen referencias a experiencias internacionales que permiten extraer lecciones útiles para el caso mexicano.

De esta manera, el trabajo busca contribuir a la discusión académica y práctica sobre la pertinencia de los foros de debate en elecciones judiciales, desde una perspectiva imparcial y analítica, sin emitir juicios de valor, sino presentando un balance crítico que permita reflexionar sobre sus posibilidades de consolidarse como instrumentos democráticos legítimos y respetuosos de la función jurisdiccional.

## **Antecedentes: bases normativas y doctrinales de la publicidad y la transparencia electoral**

### **El principio de publicidad y transparencia en los procesos electorales**

Uno de los pilares del sistema democráticos moderno es el principio de publicidad de los actos de autoridad y de los procesos electorales. De acuerdo con Dahl (1999: 37-40), la democracia requiere condiciones institucionales que garanticen tanto la participación ciudadana como la información suficiente para que las y los votantes ejerzan un juicio razonado. En el caso de México, este principio se encuentra recogido en el artículo 6° constitucional, que garantiza el derecho de acceso a la información, así como en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata la organización de elecciones transparentes.

La transparencia electoral se vincula directamente con el derecho de la ciudadanía a conocer a quienes aspiran a cargos públicos. Según Sartori (1998: 123), los procesos electorales cumplen su función legitimadora solo cuando el electorado cuenta con elementos suficientes para discriminar entre alternativas. En este sentido, los foros de debate constituyen un mecanismo de publicidad activa que refuerza la equidad y la deliberación democrática (Córdova, 2017: 88).

### **El derecho ciudadano a la información como componente del voto libre**

El derecho a la información en materia electoral se ha consolidado como un componente esencial del voto libre. Bobbio (2000: 51) señala que la democracia no puede reducirse a un procedimiento de votación, sino que exige un entorno en el cual el electorado tenga condiciones reales para formarse un criterio autónomo.

En el ámbito interamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido el acceso a la información como una condición necesaria para la participación política efectiva (Corte IDH, Caso Claude Reyes vs. Chile, 2006: párr. 77). De este modo, los foros de debate pueden analizarse como instrumentos que permiten materializar este derecho en el contexto electoral.

## **Evolución histórica de los debates electorales en México**

En México, los debates electorales se incorporaron de manera formal a partir de la elección presidencial de 1994, organizada por el entonces Instituto Federal Electoral. Desde entonces, su regulación se ha fortalecido y actualmente forman parte de las obligaciones del Instituto Nacional Electoral para elecciones presidenciales y de gubernaturas (Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 218).

La experiencia acumulada muestra que los debates han contribuido a elevar la visibilidad de candidaturas, aunque también han enfrentado críticas por su rígido y la tendencia a privilegiar la confrontación retórica sobre el contenido programático (Salazar, 2018: 201).

## **Particularidades de los procesos de elección judicial**

La elección de cargos judiciales introduce una dinámica distinta. A diferencia de los puestos ejecutivos o legislativos, el perfil judicial exige neutralidad, discreción y sobriedad. Como explica Fix-Fierro (2004:65), el Poder Judicial se legitima principalmente a través de la imparcialidad en la aplicación del derecho, no mediante compromisos públicos frente al electorado.

En este marco, trasladar la lógica de los debates políticos a las elecciones judiciales genera tensiones: por un lado, la ciudadanía demanda información clara y accesible; por otro, existe el riesgo de que los compromisos expresados en campaña comprometan la independencia futura de quienes resulten electos.

## **El carácter inédito del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en México**

### **Un proceso electoral extraordinario e inédito**

El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en México significó un acontecimiento sin precedentes, al concluir la elección por voto ciudadano de integrantes del Poder Judicial en diversas entidades federativas. Este diseño respondió a reformas constitucionales y legales impulsadas en 2023 y 2024, en las que se buscó incrementar los mecanismos de legitimación democrática de juezas y jueves locales, así como de magistraturas electorales estatales (Cámara de Diputados, 2023).

El carácter inédito de esta elección radicó en que, hasta antes de esta experiencia, la designación de integrantes del Poder Judicial se realizaba fundamentalmente a través de mecanismos indirectos, en los que participaban los poderes legislativos o ejecutivos, y en algunos casos los consejos de la judicatura. La decisión de someter estos cargos a voto popular abrió un debate nacional sobre las implicaciones de trasladar al terreno electoral una función históricamente marcada por la neutralidad y la reserva (Fix-Fierro, 2004:62).

### **Entidades federativas involucradas y diversidad de experiencias**

La elección judicial se desarrolló de manera diferenciada en distintas entidades. En la Ciudad de México, se sometieron a votación ciudadana magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Electoral local. En Zacatecas, se eligieron jueces de primera instancia y magistraturas. En Baja California, aunque se incluyeron cargos judiciales en la legislación, el modelo finalmente no contempló foros de debate como parte de los mecanismos de información ciudadana (Instituto Estatal Electoral de Baja California, 2025)

La heterogeneidad de experiencias evidenció que, pese a tratarse de un mismo proceso extraordinario, las autoridades electorales locales tuvieron márgenes de decisión amplios respecto a la organización de actividades de difusión y, en particular, sobre la viabilidad de realizar foros de debate.

El papel de los organismos públicos locales electorales (OPLEs)

El Instituto Nacional Electoral (INE) acompañó y dio lineamientos generales, pero fueron los organismos públicos locales electorales (OPLEs) quienes asumieron la responsabilidad directa de organizar los comicios y definir las estrategias de información ciudadana. En algunos casos, como en la Ciudad de México, los OPLEs optaron por la organización de foros transmitidos en plataformas digitales y medios públicos; en otros, se consideró que los tiempos y recursos no permitían garantizar condiciones adecuadas para un ejercicio de este tipo (INE, 2024).

Esta diversidad se explica en parte por la autonomía constitucional de los OPLEs reconocida en el artículo 116 de la Constitución mexicana, que establece que las entidades federativas cuentan con libertad para organizar sus procesos electorales, siempre dentro del marco de la coordinación nacional que ejerce el INE (Gómez Tagle, 2015: 97).

### **Debate público sobre mecanismos de información ciudadana**

Uno de los principales cuestionamientos que surgieron en este proceso fue cómo garantizar que la ciudadanía contara con información suficiente y accesible sobre las candidaturas judiciales. A diferencia de los perfiles políticos tradicionales, las trayectorias judiciales suelen estar documentadas en expedientes técnicos, resoluciones y actividades académicas, pero no siempre resultan comprensibles o accesibles para el electorado en general (Pásara, 2010: 54).

Los institutos electorales consideraron distintas estrategias:

- Plataformas digitales de información, con semblanza y trayectorias.
- Campañas en medios públicos, con entrevistas y cápsulas informativas.
- Foros de debate, en los casos en que se valoró como viable.

La ausencia de homogeneidad reflejó tanto limitaciones normativas como distintas percepciones sobre los riesgos de exponer públicamente a candidaturas judiciales en un

formato de debate. Algunos actores institucionales señalaron que esta modalidad podía desvirtuar la sobriedad que caracteriza a la función judicial, mientras que otros destacaron su valor como herramienta de publicidad y rendición de cuentas (Salazar, 2018: 205).

### **Tensiones institucionales entre poderes judiciales y electorales**

En varios estados se registraron tensiones entre los poderes judiciales locales y los institutos electorales. Los primeros expresaron reservas en torno a la conveniencia de participar en ejercicios de exposición pública, mientras que los segundos buscaban garantizar el derecho ciudadano a la información. Esta tensión refleja lo que algunos autores denominan la “doble legitimidad” del Poder Judicial en elecciones populares: por un lado, la legitimidad técnica derivada del conocimiento especializado en derecho; por otro, la legitimidad democrática otorgada por el voto (Guarnieri y Pederzoli, 2002: 113).

El proceso 2025 mostró que equilibrar estas dos fuentes de legitimidad no es sencillo y requiere de mecanismos institucionales innovadores que respeten tanto la autonomía judicial como las exigencias de transparencia democrática.

### **Los foros de debate como herramienta democrática: aproximación conceptual y fundamentos deliberativos**

#### **Definición y naturaleza de los foros de debate**

Los foros de debate se entienden como espacios institucionalizados de confrontación de ideas en los que las personas candidatas exponen sus propuestas y trayectorias frente a la ciudadanía, en condiciones de igualdad y con reglas previamente establecidas. Según Norris (2000: 220), los debates cumplen una doble función: permiten a la ciudadanía comparar alternativas y obligan a las candidaturas a presentar de manera clara y accesible sus posiciones.

En México, los debates electorales han estado vinculados a la promoción del voto informado y al fortalecimiento de la equidad en la contienda. De acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral está facultado para organizar debates en elecciones presidenciales y para emitir lineamientos a los Organismos Públicos Locales Electorales en comicios estatales (LGIPE, art. 218).

La naturaleza de los foros de debate se distingue de otros mecanismos de difusión, como entrevistas o cápsulas informativas, porque implican interacción directa entre las candidaturas y, en consecuencia, mayor exposición pública de sus perfiles (Salazar, 2018: 198).

### **Foros de debate y democracia deliberativa**

Desde la perspectiva de la democracia deliberativa, los foros de debate representan un espacio para el intercambio público de razones. (Habermas (1996: 305) argumenta que la legitimidad democrática se fortalece cuando las decisiones políticas se fundamentan en procesos de comunicación inclusiva y racional. En este sentido, los debates pueden concebirse como microescenarios de deliberación pública que acercan al electorado a los argumentos y visiones de quienes aspiran a cargos de representación o, en este caso, jurisdiccionales.

Si bien la deliberación política no es idéntica a la deliberación jurídica, los debates pueden adaptarse para resaltar aspectos técnicos, éticos y profesionales de las candidaturas judiciales. De esta manera, se amplía el horizonte ciudadano sobre el funcionamiento de un poder del Estado que, en general, permanece distante de la esfera pública (Pásara, 2010: 60).

### **Experiencias previas en procesos políticos**

En el ámbito político, los debates han demostrado tener un impacto en la percepción ciudadana. Estudios sobre la elección presidencial de 2000 en México muestran que más de un 40% de las personas votantes reconoció haber modificado o reafirmado su decisión tras observar los debates organizados por el IFE (Reveles, 2001: 158). Aunque los efectos directos en los resultados son objeto de discusión, la literatura coincide en los que los debates incrementan la visibilidad de candidaturas y enriquecen la discusión pública (Alcántara, 2008, 92).

Estas experiencias han consolidado a los debates como un instrumento regular de las campañas electorales, con formatos cada vez más diversos: presenciales, televisados, digitales y en lenguas indígenas. La pregunta es hasta qué punto estas características pueden trasladarse a elecciones de corte judicial.

### **Posibles aportaciones de los foros en el contexto judicial**

Trasladados al ámbito judicial, los foros de debate podrían cumplir funciones específicas:

- Visibilización de trayectorias profesionales: permiten a la ciudadanía conocer de manera comparada las experiencias académicas, laborales y jurisdiccionales de las personas candidatas.
- Accesibilidad de la información: al presentar sus posiciones de lenguaje sencillo, se facilita que la ciudadanía comprenda aspectos técnicos que de otro modo permanecerían restringidos a especialistas.
- Transparencia en la elección: contribuyen al principio de publicidad al exponer a las candidaturas bajo reglas uniformes, evitando discrecionalidad en el acceso a medios.
- Rendición de cuentas inicial: las candidaturas pueden explicar su visión sobre el papel del Poder Judicial en el Estado de derecho, lo cual amplía las expectativas de la ciudadanía respecto de sus futuros desempeños.

Como advierte Guarnieri (2013: 41), la elección popular de jueces y magistrados plantea un dilema entre independencia y rendición de cuentas; los debates, diseñados con cautela, pueden ser un mecanismo para equilibrar ambas exigencias.

## **La relevancia de los foros en elecciones judiciales: instrumentos de transparencia, rendición de cuentas y legitimidad democrática**

### **Publicidad y transparencia en procesos judiciales**

El principio de publicidad constituye una garantía fundamental de los procesos democráticos, en la medida en que todo ejercicio de autoridad debe realizarse bajo reglas claras y visibles para la ciudadanía. De acuerdo con Ackerman (2007: 97), la publicidad es un mecanismo que limita el poder arbitrario, pues somete las decisiones a un escrutinio social constante.

En elecciones judiciales, la publicidad adquiere una dimensión especial: dado que la labor jurisdiccional suele desarrollarse en espacios cerrados y técnicos, los foros de debate permiten acercar al electorado a quienes aspiran a desempeñar una función esencial en el Estado de derecho. Estos espacios posibilitan que la ciudadanía conozca de manera directa las trayectorias, visiones y compromisos éticos de las candidaturas, contribuyendo a una mayor transparencia del proceso (Salazar, 2008: 202).

### **El derecho a un voto informado en elecciones judiciales**

El artículo 35 constitucional reconoce el derecho de la ciudadanía a votar y ser votada, lo cual se complementa con la exigencia de que este sufragio sea libre e informado. En este sentido, el voto informado no implica únicamente el acceso a propaganda política, sino

también la posibilidad de acceder a información objetiva, suficiente y comparable sobre las opciones en contienda (Córdova, 2017: 56).

Los foros de debate pueden fortalecer este derecho, pues ofrecen un formato estandarizado en el cual todas las candidaturas participan bajo condiciones de igualdad. Según Norris (2000: 225), la exposición simultánea de aspirantes frente a la ciudadanía reduce asimetrías de información y amplía la capacidad de comparación, lo que repercute en la calidad de la decisión electoral.

### **Visibilización de trayectorias y méritos profesionales**

La elección judicial introduce perfiles que no son ampliamente conocidos por la ciudadanía, en contraste con las candidaturas de carácter político. Fix-Fierro (2004: 71) advierte que las y los jueces tienden a construir su legitimidad sobre la base de méritos técnicos y trayectoria profesional, más que sobre su popularidad pública.

En este sentido, los foros de debate representan una oportunidad para que dichas trayectorias se visibilicen de manera accesible. En un mismo espacio, la ciudadanía puede conocer aspectos como:

- Experiencia jurisdiccional.
- Publicaciones académicas.
- Participación en asociaciones jurídicas.
- Enfoques sobre la impartición de justicia.

Ello reduce la opacidad sobre el perfil de quienes integrarán órganos judiciales y amplía la información con que cuenta el electorado.

## **Percepción ciudadana del Poder Judicial y confianza institucional**

El Poder Judicial en México ha sido percibido tradicionalmente como un poder distante y poco accesible para la ciudadanía (Pásara, 2010: 49). Los índices de confianza en las instituciones judiciales han sido históricamente más bajos que en otros poderes, lo cual evidencia una brecha entre la función jurisdiccional y la percepción pública (Latinobarómetro, 2020).

La organización de foros de debate puede contribuir a cerrar esa brecha, al generar una narrativa pública en torno a la función judicial y sus implicaciones para la vida cotidiana. De esta manera, se fortalece no solo el conocimiento sobre candidaturas individuales, sino también la comprensión social de la justicia como servicio público.

## **Foros de debate y legitimidad democrática en elecciones judiciales**

El concepto de legitimidad democrática en elecciones judiciales es objeto de debate. Por un lado, se argumenta que el voto popular otorga un respaldo ciudadano directo; por otro, se señala que la independencia judicial puede verse comprometida por dinámicas electorales (Guarnieri y Pederzoli, 2002: 111).

Los foros de debate se sitúan en este punto de tensión. Si son diseñados con reglas claras y formatos adecuados, pueden fortalecer la legitimidad democrática sin menoscabar la imparcialidad judicial. Así, constituyen un puente institucional que permite a la ciudadanía participar de manera informada en la elección de un poder que tradicionalmente no estaba sujeto a sufragio.

## **Retos para su implementación: limitaciones institucionales, normativas y dilemas éticos en los foros judiciales**

La incorporación de foros de debate en elecciones judiciales enfrenta una serie de retos que se pueden clasificar en tres niveles: institucionales y normativos, de diseño y formato, y ético e imparcialidad. Estos desafíos no son excluyentes, sino que interactúan entre sí y explican la diversidad de decisiones que adoptaron las entidades federativas durante el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

### **Retos institucionales y normativos**

Uno de los principales obstáculos radica en la ausencia de regulación uniforme. Mientras la LGIPE establece la obligatoriedad de debates en elecciones presidenciales y gubernaturas, no existe disposición equivalente para elecciones judiciales (LGIPE, 2014: art. 218). Esto dejó a criterio de los organismos electorales locales la posibilidad de organizar foros, lo cual generó respuestas heterogéneas.

En entidades como Ciudad de México se interpretó que la obligación de garantizar el derecho a la información justificaba la realización de foros. En contraste, en Baja California se estimó que no existía recurso suficiente para implementarlos, privilegiándose otros mecanismos de difusión (IEEBC, 2025).

Asimismo, se registró resistencia por parte de poderes judiciales y legislativos. Algunos actores consideraron que la exposición pública de candidaturas podía vulnerar la sobriedad de la función judicial. Esta resistencia refleja la tensión entre independencia judicial y rendición de cuentas democrática (Guarnieri y Pederzoli, 2002: 112).

Por tanto, un reto clave consiste en armonizar marcos normativos para establecer reglas claras que otorguen certeza tanto a candidaturas como a la ciudadanía.

## **Retos de diseño y formato**

Otro desafío central es la adaptación de formatos tradicionales de debate a un perfil distinto al político. Según Alcántara (2008: 95), los debates electorales tienden a privilegiar la confrontación retórica y la búsqueda de efectos mediáticos, lo cual no necesariamente se ajusta a los objetivos de una elección judicial.

Los riesgos más señalados incluyen:

- Trivialización de temas jurídicos: al simplificar en exceso la complejidad de cuestiones técnicas.
- Conversión en concursos de popularidad: en lugar de evaluar méritos profesionales, el foco puede desplazarse hacia habilidades retóricas o carisma personal.
- Desigualdad de capacidades comunicativas: candidaturas con más experiencia en medios pueden tener ventajas desproporcionadas, sin que ello refleje necesariamente mayor idoneidad profesional (Norris, 2000: 229).

En la práctica, los formatos implementados en Ciudad de México y Zacatecas buscaron mitigar estos riesgos limitando los temas a aspectos vinculados con el ejercicio judicial, pero persiste el reto de encontrar un equilibrio entre claridad ciudadana y rigor técnico.

## **Retos éticos y de imparcialidad judicial**

Finalmente, los foros deben considerar el deber de reserva, neutralidad y sobriedad que caracteriza al perfil judicial. Como señala Fix-Fierro (2004: 68), la legitimidad de las y los jueces descansa en su independencia frente a presiones externas y en su compromiso con la aplicación imparcial del derecho.

Exponer a las candidaturas a compromisos públicos puede generar dos riesgos:

1. Condicionamiento indebido: que las posturas expresadas en un debate se interpreten como promesas que influyan en sus decisiones futuras.
2. Politización del perfil judicial: que se diluya la diferencia entre una candidatura política y una jurisdiccional, con afectaciones a la confianza ciudadana en la imparcialidad del Poder Judicial.

En este sentido, los foros requieren reglas que aseguren que las intervenciones se concentren en temas técnicos y éticos, evitando compromisos de carácter político o partidista.

### **Retos empíricos y de percepción ciudadana**

Un reto adicional identificado en la experiencia 2024-2025 corresponde a la falta de evaluación empírica sobre el impacto real de los foros en la ciudadanía. Hasta el momento, la atención se ha centrado en la viabilidad normativa, institucional y ética, sin analizar con suficiente profundidad si estos ejercicios modificaron la percepción ciudadana respecto de las candidaturas judiciales o influyeron en la emisión de un voto informado. La ausencia de estudios en esta materia limita la posibilidad de valorar su eficacia democrática. En futuros procesos será indispensable incorporar encuestas de opinión, análisis de cobertura mediática y testimonios de participantes, a fin de contar con un panorama integral sobre el efecto de los foros en la calidad de la decisión electoral y en la confianza ciudadana hacia el Poder Judicial.

### **Interacción de los retos en la práctica electoral**

Cabe subrayar que estos retos no operan de manera aislada. La falta de regulación puede derivar en diseños improvisados; los formatos inadecuados pueden dar lugar a críticas sobre imparcialidad; y las preocupaciones éticas pueden reforzar la resistencia institucional. La experiencia 2025 muestra que, sin un marco normativo uniforme y sin reglas claras de diseño, los riesgos percibidos superan en algunos casos a los beneficios esperados, explicando la decisión de varias entidades de no organizar foros.

## **Oportunidades que ofrecen los foros: potencial para el fortalecimiento democrático y la cultura cívica**

Si bien la implementación de foros de debate en elecciones judiciales plantea diversos retos normativos, institucionales y éticos, también abre un conjunto de oportunidades democráticas que resultan relevantes para valorar su pertinencia. Estas oportunidades pueden agruparse en tres dimensiones: cultural y democrática, evaluación ciudadana de perfiles, y acercamiento social al Poder Judicial.

### **Fomento de una cultura democrática y de rendición de cuentas**

Los foros de debate contribuyen al desarrollo de una cultura democrática participativa, en tanto promuevan la discusión pública y el contraste de ideas bajo reglas de equidad. De acuerdo con Dahl (1999: 41), la democracia exige no solo mecanismos de votación, sino también condiciones para que la ciudadanía participe de forma informada y deliberativa.

En este sentido, los foros de debate pueden concebirse como un instrumento de rendición de cuentas anticipada, pues las y los aspirantes a cargos judiciales exponen públicamente sus trayectorias y visiones institucionales antes de asumir funciones. Como señala Bobbio (2000: 63), la publicidad y la transparencia constituyen controles democráticos que limitan la discrecionalidad del poder.

Además, al ser transmitidos en medios públicos y plataformas digitales, los foros amplían la cobertura social de las elecciones judiciales y fortalecen la confianza ciudadana en la seriedad del proceso (Norris, 2000: 235).

## **Evaluación ciudadana de trayectorias y méritos**

Una segunda oportunidad que ofrece los foros radica en la posibilidad de que la ciudadanía valore a las candidaturas judiciales en función de trayectorias profesionales y méritos técnicos, más allá de afinidades personales o políticas.

Los foros permiten comparar simultáneamente variables como:

- Experiencia jurisdiccional.
- Formación académica y especialización.
- Principios éticos y visión sobre la justicia.
- Contribuciones previas a la profesión jurídica.

Según Guarnieri (2013: 46), en los sistemas donde existen elecciones judiciales, los mecanismos de exposición pública resultan esenciales para evitar que el voto se emita con base en información insuficiente o meramente simbólica. De esta manera, los foros reducen la brecha informativa y elevan la calidad de la decisión electoral.

## **Disminución del desconocimiento social sobre el Poder Judicial**

Diversos estudios muestran que en América Latina el Poder Judicial suele ser percibido como una institución lejana y opaca para la ciudadanía (Pásara, 2010: 52). Encuestas de opinión evidencian que, en muchos países, la población desconoce las funciones específicas de jueces y magistrados, así como su papel en la protección de derechos.

En este contexto, los foros de debate cumplen una función pedagógica, al acercar a la ciudadanía al quehacer jurisdiccional mediante un lenguaje más accesible. De acuerdo con

Habermas (1996: 312), los procesos deliberativos no solo informan, sino que también generan aprendizajes colectivos sobre el funcionamiento institucional.

Al explicar sus visiones y experiencias en foros públicos, las candidaturas contribuyen a desmitificar la labor judicial y a mostrarla como parte del entramado democrático del Estado. Ello no solo incrementa el conocimiento social, sino que también puede fortalecer la confianza en la independencia y relevancia del Poder Judicial (Latinobarómetro, 2020).

### **Integración de nuevos canales de comunicación institucional**

Finalmente, los foros representan una oportunidad para explorar nuevas formas de comunicación institucional entre los organismos electorales, el Poder Judicial y la ciudadanía. La experiencia de 2025 mostró que, al organizar los foros, los institutos electorales ampliaron su rol como garantes de información imparcial y accesible, generando sinergias interinstitucionales que puedan replicarse en otros ámbitos.

Estos ejercicios también refuerzan la idea de que la transparencia y la rendición de cuentas no deben limitarse a poderes políticos tradicionales, sino extenderse a todos los órganos del Estado que ejercen autoridad sobre la vida de las personas (Ackerman, 2007: 105).

### **Balance de oportunidades democráticas**

En conjunto, las oportunidades identificadas permiten observar a los foros como mecanismos con potencial para:

1. Ampliar la cultura democrática.
2. Fortalecer la legitimidad de los procesos judiciales electivos.

### 3. Incrementar la confianza ciudadana en la justicia.

No obstante, su aprovechamiento depende de que los retos previamente descritos se aborden de manera adecuada mediante marcos normativos claros, formatos apropiados y lineamientos éticos estrictos.

#### **Apropiación ciudadana**

Cabe destacar que la legitimidad de los foros de debate no depende únicamente de su organización institucional, sino también de la manera en que son percibidos y apropiados por la ciudadanía. El reconocimiento social de estos espacios como mecanismos útiles para informarse y contrastar trayectorias profesionales constituye un componente esencial de su eficacia democrática. En este sentido, incorporar la voz ciudadana mediante encuestas, retroalimentación en tiempo real o la inclusión de preguntas planteadas directamente por la población fortalece la pertinencia y credibilidad de estos ejercicios, al tiempo que amplía la apropiación social de la elección judicial.

#### **Panorama nacional: experiencias diferenciadas en la organización de foros y estrategias alternativas**

La implementación de foros de debate durante el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 no fue homogénea en el país. Mientras algunas entidades apostaron por su organización como parte de los mecanismos de información ciudadana, otras optaron por privilegiar estrategias alternativas. Esta diversidad se explica tanto por factores normativos como por consideraciones institucionales, organizativas y de percepción de riesgos.

## **Estados que organizaron foros**

### *Ciudad de México*

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) organizó foros transmitidos en medios digitales y canales de televisión pública. En dichos ejercicios participaron candidaturas a magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Electoral Local.

Los foros se estructuraron en bloques temáticos:

1. Trayectoria profesional y académica.
2. Visión sobre la función judicial.
3. Propuesta de mejora en el acceso a la justicia.

El IECM destacó que estos ejercicios permitieron a la ciudadanía tener una comparación directa entre perfiles, además de cumplir con la obligación de garantizar el derecho a la información (IECM,2025).

### *Zacatecas*

En Zacatecas, el Instituto Electoral local también organizó un ciclo de foros con jueces y magistraturas candidatas. Estos se transmitieron en redes sociales oficiales y se realizaron de manera presencial con aforos limitados.

La innovación consistió en incorporar un espacio de preguntas ciudadanas, previamente seleccionadas a través de una plataforma digital. Este formato buscó equilibrar la naturaleza técnica de los temas con la necesidad de incluir inquietudes de la población (IEEZ,2025).

## **Estados que nos organizaron foros**

### *Baja California*

En el caso de Baja California, el Instituto Estatal Electoral informó que no organizó foros de debate debido a limitaciones presupuestales que impidieron garantizar un ejercicio con condiciones adecuadas de equidad y difusión (IEEBC,2025).

Como alternativa, se implementó un micrositio digital denominado Conóceles, donde se difundieron semblanzas, trayectorias y propuestas de las candidaturas. Este mecanismo buscó proporcionar a la ciudadanía información suficiente sin incurrir en los altos costos logísticos que implicaba la organización de foros presenciales o virtuales.

### *Otras entidades*

En estados como Chiapas y Tabasco, los institutos electorales locales tampoco contemplaron la realización de foros, al considerar que los tiempos y recursos era limitados para garantizar condiciones de igualdad. En estos casos, se privilegiaron campañas informativas en medios impresos y electrónicos, así como cápsulas en radio comunitaria (INE, 2025).

### **Factores explicativos de la diversidad de criterios**

De la revisión comparada se identifican al menos tres factores que explican por qué algunos estados organizaron foros y otros no:

1. Voluntad política e institucional: la disposición de los organismos electorales para innovar y asumir los costos de un formato nuevo.
2. Capacidad organizativa y presupuestal: los estados con mayores recursos técnicos y financieros tuvieron más posibilidades de implementar foros.
3. Percepciones de riesgo: mientras algunos OPLEs estimaron que los foros fortalecen la transparencia, otros consideraron que podían comprometer la sobriedad judicial o generar litigios posteriores por supuesta inequidad.

Como señala Gómez Tagle (2015, 102), la autonomía de los organismos electorales locales permite innovaciones diferenciadas, pero también genera disparidad en la aplicación de mecanismos democráticos entre entidades.

### **Balance de la experiencia nacional**

La experiencia del Proceso Electoral 2025 mostró que:

- Los foros sí son viables en contextos judiciales, como lo probaron Ciudad de México y Zacatecas.
- Su ausencia en otros estados no significó falta de transparencia absoluta, pues se desarrollaron mecanismos alternativos de información.
- La falta de homogeneidad normativa provocó resultados desiguales, lo cual plantea el reto de definir en el futuro reglas claras a nivel nacional que orienten la organización de estos ejercicios.

En consecuencia, los foros de debate emergen como un mecanismo con potencial, pero cuya consolidación depende de la articulación normativa y de la coordinación interinstitucional.

### **Propuestas y recomendaciones: lineamientos para la institucionalización de los foros en elecciones judiciales**

La experiencia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 permite identificar diversas áreas de mejora para consolidar los foros de debate como un mecanismo legítimo y viable en elecciones judiciales. Las propuestas aquí planteadas buscan equilibrar los beneficios democráticos de estos ejercicios con los retos normativos, presupuestales y éticos previamente analizados.

### **Armonización normativa**

La primera propuesta consiste en avanzar hacia una armonización normativa que otorgue certeza sobre la obligatoriedad o viabilidad de los foros en elecciones judiciales. La LGIPE establece reglas claras para debates presidenciales y de gubernaturas (LGIPE, 2014: art. 218), pero no contempla un marco equivalente para elecciones de corte jurisdiccional.

Una opción sería que el Congreso de la Unión o los congresos locales incorporen disposiciones mínimas que regulen los foros judiciales, dejando a los OPLEs la facultad de definir los detalles operativos. Esto garantizaría mayor homogeneidad entre entidades y reduciría la discrecionalidad institucional.

### **Fortalecimiento presupuestal**

El caso de Baja California evidenció que la falta de recursos económicos puede ser un factor determinante para no organizar foros. Por ello, resulta indispensable establecer presupuestos etiquetados que contemplen estos ejercicios dentro de la planeación electoral.

Según Norris (2000: 237), la infraestructura de comunicación es un requisito básico para garantizar la equidad en el acceso a la información durante las campañas. Contar con financiamiento asegurado permitiría evitar que la decisión de realizar o no foros dependa de la disponibilidad coyuntural de recursos.

### **Diseño de formatos adecuados a la función judicial**

En cuanto al diseño de formatos, se recomienda avanzar hacia esquemas más específicos que garanticen rigor técnico y accesibilidad ciudadana. Ello puede lograrse mediante bloques temáticos que aborden cuestiones jurisdiccionales y éticas con un lenguaje claro; la incorporación de rondas de preguntas ciudadanas previamente filtradas; la elaboración de resúmenes comprensibles al término de cada intervención; y la realización de mediciones posteriores sobre el impacto social y mediático de los foros. De esta manera, los ejercicios

no solo cumplirán con un estándar institucional sino que también se consolidarán como espacios deliberativos regulados, capaces de equilibrar la sobriedad judicial con la necesidad de claridad ciudadana.

Los foros judiciales deben diferenciarse de los políticos en su estructura y contenidos. Algunas propuestas específicas incluyen:

- Temáticas acotadas a cuestiones jurisdiccionales, éticas y técnicas.
- Bloques de exposición individual, que reduzcan la confrontación directa y privilegien la claridad de ideas.
- Moderación especializada, a cargo de personas con formación jurídica y experiencia en comunicación pública.
- Traducción a lenguas indígenas y lenguaje accesible, para ampliar la inclusión ciudadana (INE, 2025).

De este modo, se minimiza el riesgo de trivialización y se preserva la sobriedad que caracteriza a la función judicial.

### **Capacitación de candidaturas en comunicación ética**

Un elemento complementario es la capacitación previa de las candidaturas en temas de comunicación pública y ética judicial. Fix-Fierro (2004: 72) advierte que la independencia judicial puede verse comprometida si las y los jueces realizan compromisos políticos en exceso; por ello, la capacitación debe enfatizar los límites éticos y el respeto a la autonomía jurisdiccional.

Este acompañamiento contribuiría a que las candidaturas participen con mayor seguridad y evitando incurrir en promesas que pudieran interpretarse como condicionamientos futuros.

## **Coordinación interinstitucional**

La organización de foros requiere colaboración entre OPLEs y poderes judiciales locales. Mientras los institutos electorales garantizan la equidad y la logística, los poderes judiciales pueden definir parámetros éticos y salvaguardas para preservar la independencia de la función.

Como señala Ackerman (2007: 103), los mecanismos de división de poderes deben adaptarse a contextos de cooperación que fortalezcan la legitimidad institucional. En este caso, la coordinación puede traducirse en lineamientos conjuntos que brinden certeza y confianza a todos los actores.

## **Inclusión de formatos digitales**

Los costos logísticos de los foros presenciales pueden reducirse mediante foros digitales, transmitidos en línea y disponibles en repositorios electrónicos. Esto permitiría ampliar el acceso ciudadano con menor gasto presupuestal y garantizar la permanencia de los materiales como insumos de consulta.

El caso de Zacatecas, donde se incorporaron preguntas ciudadanas a través de plataformas digitales, muestra que la tecnología puede usarse para abrir canales de participación sin sacrificar formalidad (IEEZ, 2025).

En conjunto, las propuestas se pueden resumir en cinco ejes:

1. Normativos: incorporación de disposiciones claras en leyes electorales.
2. Presupuestales: asignación de recursos específicos para foros.
3. De diseño: formatos adaptados a la naturaleza judicial.
4. De capacitación: preparación de candidaturas en comunicación ética.
5. Interinstitucionales y tecnológicos: coordinación y uso de herramientas digitales.

## Conclusiones

La elección de integrantes del Poder Judicial mediante voto ciudadano, llevada a cabo en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, representó un punto de inflexión en la historia democrática de México. En este contexto, los foros de debate surgieron como una herramienta potencial para garantizar el derecho a la información, fortalecer la transparencia y acercar a la ciudadanía a un poder tradicionalmente percibido como distante.

El análisis realizado permite arribar a las siguientes conclusiones:

1. Los foros de debate son viables en elecciones judiciales, siempre que se adapten a las particularidades de la función jurisdiccional. Las experiencias de Ciudad de México y Zacatecas demostraron que es posible organizar ejercicios públicos que respeten la sobriedad judicial y, al mismo tiempo, acerquen a la ciudadanía a las trayectorias y visiones de las candidaturas.
2. La implementación de los foros no fue homogénea, lo cual evidenció la falta de un marco normativo uniforme. Mientras en algunos estados se valoró como positivo integrarlos al proceso, en otros se optó por mecanismos alternativos de información. Esta diversidad mostró tanto el alcance de la autonomía de los organismos electorales locales como las limitaciones de la legislación vigente.
3. El factor presupuestal resultó determinante. En el caso de Baja California, la decisión de no organizar foros no respondió a un rechazo normativo, sino a la imposibilidad material de financiarlos en condiciones de equidad y alcance suficiente. Este aspecto demuestra que la suficiencia presupuestal es tan importante como la claridad normativa para garantizar la viabilidad de los foros.
4. Los retos institucionales, de diseño y éticos no son menores. Los foros deben enfrentar la resistencia de algunos poderes judiciales, evitar formatos que trivialicen la discusión jurídica y establecer salvaguardas que aseguren la neutralidad de las candidaturas. Sin embargo, estos riesgos pueden mitigarse mediante regulación, lineamientos de diseño y capacitación adecuada.
5. Las oportunidades que ofrecen los foros son significativas. Estos ejercicios fortalecen la cultura democrática, permiten que la ciudadanía valore a las candidaturas por sus

méritos profesionales y ayudan a reducir el desconocimiento sobre la función judicial. Además, generan nuevos canales de comunicación institucional entre ciudadanía, organismos electorales y poderes judiciales.

6. El futuro de los foros en elecciones judiciales dependerá de cinco condiciones fundamentales:
  - Incorporar reglas claras en la legislación electoral.
  - Garantizar presupuestos específicos para su organización.
  - Diseñar formatos diferenciados de los debates políticos.
  - Capacitar a las candidaturas en comunicación pública y ética judicial.
  - Fortalecer la coordinación interinstitucional y aprovechar las herramientas digitales.

En conclusión, los foros de debate representan una oportunidad para acercar el Poder Judicial a la ciudadanía y fortalecer la legitimidad democrática. Su éxito, sin embargo, no está asegurado por su sola existencia: depende de un diseño cuidadoso, de la disponibilidad de recursos y de un marco normativo que brinde certeza a todas las partes.

La experiencia de 2025 deja en claro que la consolidación de estos mecanismos requiere superar las limitaciones detectadas y aprovechar las lecciones aprendidas. Con ello, será posible que en futuros procesos electorales judiciales los foros se conviertan en instrumentos permanentes, legítimos y respetuosos de la naturaleza de la función jurisdiccional.

### **Bibliografía**

Ackerman, Bruce. 2007. La nueva división de poderes. México: Fondo de Cultura Económica.

Alcántara, Manuel. 2008. Elecciones y sistemas de partidos en América Latina. Madrid: Tecnos.

Bobbio, Norberto. 2000. El futuro de la democracia. México: Fondo de Cultura Económica.

Cámara de Diputados. 2023. Reforma constitucional en materia de elecciones judiciales. Diario de los Debates, México.

Córdova, Lorenzo. 2017. La democracia no se toca. México: Planeta.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2006. Caso Claude Reyes y otros vs. Chile. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. San José, Costa Rica.

Dahl, Robert. 1999. La democracia: una guía para los ciudadanos. Madrid: Taurus.

Fix-Fierro, Héctor. 2004. La justicia en México: problemas y perspectivas. México: UNAM-III.

Gómez Tagle, Silvia. 2015. Los organismos electorales en México: autonomía y rendición de cuentas. México: UNAM-III.

Guarnieri, Carlo y Pederzoli, Patrizia. 2002. La justicia constitucional en perspectiva comparada. Madrid: Trotta.

Guarnieri, Carlo. 2013. Judicial independence and accountability: back to the future. Oxford: Oxford University Press.

Habermas, Jürgen. 1996. Between Facts and Norms: Contributions to a Discourse Theory of Law and Democracy. Cambridge: MIT Press.

Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM). 2025. Informe de actividades del Proceso Electoral Extraordinario. Ciudad de México: IECM.

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ). 2025. Memoria del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025. Zacatecas: IEEZ.

Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC). 2025. Informe del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025. Mexicali: IEEBC.

Instituto Nacional Electoral (INE). 2024. Lineamientos para el acompañamiento de procesos electorales extraordinarios. México: INE.

Instituto Nacional Electoral (INE). 2025. Síntesis nacional del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025. México: INE.

Latinobarómetro. 2020. Informe 2020. Santiago de Chile: Corporación Latinobarómetro.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE). 2014. Diario Oficial de la Federación, México.

Norris, Pippa. 2000. *A Virtuous Circle: Political Communications in Postindustrial Societies*. Cambridge: Cambridge University Press.

Pásara, Luis. 2010. *Jueces, justicia y poder en América Latina*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Reveles Vázquez, Francisco. 2001. “La derrota del partido gobernante en México: la campaña presidencial del PRI”, *Sociológica*, año 16, núm. 45, enero-agosto, México, Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco, pp. 143-170.

Salazar, Pedro. 2018. “Debates electorales en México: entre la confrontación política y el derecho a la información”, *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, núm. 12, pp. 193-214.

Sartori, Giovanni. 1998. *Teoría de la democracia revisitada*. Madrid: Alianza.